Cuarto.—Igualmente, los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados será sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Quinto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que en función de la demanda real de puestos es-colares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléc-359 trica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes. las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/11.576/76.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo-subterraneo.
Origen de la línea: Apoyo número 2. Línea a 25 KV. Derivación a E. T. 10.152, central térmica de «Foix I» y apoyo 25. Línea a 25 KV.: Derivación a E. T. 4.581, «Cubellas Industrial»

Final de la misma: E. T. número 10.512 y variantes estación transformadora 10.500, central térmica del «Foix I» y «Terbesa», respectivamente.

Término municipal a que afecta: Cubellas. Ténsión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,121, aéreo, y 0,07 aéreo-0,135 subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 43,1 y 150 milímetros

cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y metálicos y zanja.

Estación transformadora: Central térmica.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.310-7.

cial. - 7.310-7.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléc-360 trica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad rública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las signientes: las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/1.757/75. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-sión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. número 5.687, «Andrés Suria Puigdollers». Final de la misma: E. T. número 6.925. «Construcciones Riera y Salvat, S. A.».

Término municipal a que afecta: Santa "María de Barbará. Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,519, subterráneo.

Conductor: Aluminio; 150 milimetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle San Lorenzo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona 1 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial.—7.311-7.

cial.-7.311-7.

MINISTERIO DE ECONOMIA

361

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de enero de 1979, salvo aviso en contrario.

,	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
,		
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	68,53	71,10
Billete pequeño (2)	67,84	71,10
1 dólar canadiense	. 57,52	59,96
1 franco francés	16,24	16, 8 5
1 libra esterlina (3)	138,50	143,69
1 franco suizo	41,77	43,34
00 francos belgas	233,89	242,66
1 marco alemán	37,23	38,63
00 liras italianas (4)	8,27	9,10
1 florin holandés	34,48	35,77
1 corona sueca (5)	15,76	16,43
1 corona danesa	13 ,35	13,92
1 corona noruega (6)	13,56	14,14
1 marco finlandés	17,33	18,07
00 chelines austriacos	507,04	528,59
00 escudos portugueses (7)	140,41	146,38
00 yens japoneses	34,89	35, 9 7
Otros billetes:		
1 dirham	13,67	14,24
00 francos C. F. A	32,58	33.59
1 cruceiro	2.21	2.28
1 bolívar	15.66	16,14

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.
(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas;
(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores de los desenvolus de la compra de billetes de denominaciones superiores de los desenvolus de la compra de billetes de denominaciones superiores de la compra de billetes de denominaciones de la compra de billetes de denominaciones superiores de la compra de billetes de denominaciones superiores de la compra de billetes de denominaciones de la compra de billetes de denomina

⁽⁶⁾ Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1 000 escudos por persona.